



**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: “Atribución no comercial”.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: Madres comunitarias en Colombia: el nuevo panorama de reconocimiento de sus derechos prestacionales.

AUTOR (ES):

LEON GUARIN, Angela Yinet.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

GOMEZ ESCOBAR, Sehir.

MODALIDAD:

ARTICULO DE INVESTIGACIÓN.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. EL SISTEMA PENSIONAL COLOMBIANO

2. MADRES COMUNITARIAS

3. ANALISIS JURISPRUDENCIAL

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

DESCRIPCIÓN: La seguridad social en Colombia, es un derecho que se debe garantizar a todos los habitantes del territorio. Lo anterior implica, que el Estado en cabeza de sus autoridades competentes, debe crear los mecanismos suficientes

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

para que, de alguna manera, a los habitantes del territorio se les brinde protección, frente a las imposibilidades de capacidad productiva que vienen con la vejez y la incapacidad física o social. Al respecto, la Corte Constitucional ha dicho que las madres comunitarias, aparte de ser sujetos de derechos en materia pensional como cualquier otro colombiano, tienen por el desarrollo de su función, un carácter adicional de reconocimiento como sujeto de especial protección constitucional, por ello, ha instado al ejecutivo al reconocimiento inmediato de los derechos prestacionales en materia pensional de este grupo social. En lo más reciente, la jurisprudencia también se ha ido por el reconocimiento de la realidad laboral de las madres comunitarias, ordenando al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], el pago en adelante y retroactivo, de los derechos salariales y prestacionales de las madres comunitarias, lo cual, más allá del costo fiscal del fallo, es trascendente para este grupo poblacional el reconocimiento de plenos derechos laborales.

METODOLOGÍA: se utilizó una metodología cualitativa de investigación en fuentes primarias y secundarias. Primarias sobre las normas y jurisprudencia, secundarias respecto de los artículos y textos académicos y especializados.

PALABRAS CLAVE: DERECHOS PRESTACIONALES, DERECHO A LA PENSIÓN, FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, RÉGIMEN SUBSIDIADO DE PENSIONES, MADRES COMUNITARIAS.

CONCLUSIONES: Con lo visto, no se puede desconocer la existencia de altas barreras, en la aplicabilidad del principio de solidaridad en el sistema pensional colombiano, independientemente del grupo poblacional que se vea beneficiado, y conexamente, también del principio de universalidad en el régimen subsidiado pensional que, como se ha dicho, incluye distintos tipos de poblaciones, entre las que se encuentran las madres comunitarias.

Para el caso preciso de las madres comunitarias, y en el marco de la normatividad existente para el sistema de solidaridad pensional, se encuentra que se ha avanzado más que frente a otros grupos poblacionales, en una reivindicación de derechos que se ha logrado consolidar jurisprudencialmente, según se logra establecer de la más reciente Sentencia T-480 de 2016, por la cual sin duda, el ICBF debe ya cambiar de lleno, en ese camino transitado entre la beca o bonificación, hacia la consolidación y reconocimiento de las madres comunitarias, como trabajadoras con plenos derechos prestacionales.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

El propósito de ampliar las acciones de política que permitan a poblaciones vulnerables como es el caso de las madres comunitarias, es indispensable que las autoridades de política, sean consecuentes con la necesidad que tienen muchas personas en el país, de acceder a una pensión una vez culminen su ciclo productivo, o cuando su condición social o física no les permita insertarse con éxito en el ámbito laboral, dado, lo afectado que se puede ver su calidad de vida, y su capacidad de vivir en condiciones dignas.

A lo anterior es que le han apostado las reivindicaciones de las madres comunitarias en materia de derechos prestacionales, a tal punto que hoy en día, ellas han logrado consolidar un régimen jurídico amplio de derechos, que como se mencionó, tiene su mayor punto de consolidación en la más reciente sentencia que cambia la realidad salarial y prestacional de las mujeres que son y han sido madres comunitarias en los últimos 25 años.

Sin embargo, el Gobierno Nacional, en este caso a través del ICBF, no ha dudado en catalogar la transformación jurisprudencial que ha tenido el régimen prestacional de las madres comunitarias, sobre todo en lo que tiene que ver con la reciente Sentencia T-480 de 2016, como un costo fiscal no previsto, y por lo tanto inasumible en la inmediatez, por el presupuesto de la entidad, lo cual lleva a un tema álgido, aunque sin agotar en el actual documento, dado al alcance del mismo, y que corresponde a los costos económicos que se derivan de los fallos de la Corte Constitucional.

Para el caso preciso, se respalda por lo visto en el actual documento, lo planteado por el Alto Tribunal, considerando que, en el marco constitucional colombiano, la materialización del Estado Social de derecho no debe estar supeditado al alcance económico del Gobierno para realizarlo. En este sentido, el reconocimiento de los derechos prestacionales que ahora se les debe hacer a las madres comunitarias, no corresponde con una excesiva atribución económica de la Corte Constitucional, sino, con un reconocimiento de derechos que, el legislador, desde muy temprano en su ejercicio bajo el nuevo marco constitucional, debió garantizar a ellas.

En suma, se establece que, las garantías constitucionales no son un asunto de capacidad fiscal del Estado, y esto se deduce de la Carta de Derechos elaborada por el Constituyente del 91, en donde no hay referencia alguna a ello. El tema que convoca la realización del actual documento, como otros que llevan a situación similar de costos fiscales por fallos del Tribunal Constitucional, deben llevar a la reflexión sobre sí, el Estado está, en constante revisión sobre las problemáticas



que aquejan a la sociedad, para prever eventuales situaciones como esta, y tomar acciones al respecto antes de, pues se insiste, no se trata de cuanto le cuesta al Estado asumir fallos como este, sino de cómo el Estado evitó llegar a tal situación.

FUENTES:

- Acosta, O. (2005). ¿Cómo financiar los programas del primer pilar? Protección del riesgo de vejez en Colombia. Serie documentos. Borradores de investigación No 79. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Castillo, F. (2006). Los principios de progresividad en la cobertura y de sostenibilidad financiera de la seguridad social en el derecho constitucional: una perspectiva desde el análisis económico. *Vniversitas*, 55(112), 111-147.
- Calvo, N. (2013). La modificación de los requisitos para acceder a la pensión en Colombia y su compatibilidad con el principio de progresividad y no regresividad de los derechos sociales. *Verba*, 30, 95-114.
- Departamento Nacional de Planeación (2008). *Implementación Fondo de Solidaridad Pensional: subcuenta de subsistencia*. Bogotá: DNP.
- Duque, N. (2015). El derecho fundamental a una pensión y el principio de sostenibilidad financiera: un análisis desde el régimen solidario de prima media con prestación definida. (Tesis de Maestría). Medellín: Universidad de Antioquia.



- Duque, S., Quintero, M., & Gómez, N. (2013). El régimen subsidiado pensional en Colombia: un análisis desde la eficacia del principio de universalidad. *Estudios de Derecho*, 70(156), 20-44.
- Duque, S., Quintero, M., & Villadiego, Á. (2014). Régimen subsidiado pensional: el caso en Medellín durante el periodo 1996-2008. *Revista Opinión Jurídica*, 13(25), 105-120.
- Fedesarrollo (2009). El sistema general de pensiones: ¿por qué sigue siendo insostenible, de baja cobertura e inequitativo? Bogotá: Fedesarrollo.
- Gómez, E. (2016). *De la manera de cotizar pensión en el régimen de prestación definida sin la necesidad de cotizar en el sistema de seguridad social en salud: un estudio de la excepción en el sistema de seguridad social colombiano*. Trabajo de grado para optar al título de abogado. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Goyes I., & Hidalgo M. (2012). Do the principles of labor law and social security revitalize constitutional case law in Colombia? *Entramado*, 8(2), 168-183.
- Goyes, I., & Hidalgo M. (2012b). Principios de la seguridad social en pensiones. Pasto: Universidad de Nariño.



- Henao, M. (2001). *El Fondo de Solidaridad Pensional. Informe revisado de la Consultoría para la Focalización, Cobertura y Efectividad de la Red de Protección Social en Colombia Presentado por Fedesarrollo al Banco Interamericano de Desarrollo y al Banco Mundial*. Bogotá: Fedesarrollo.
- Lopera, M. I., & Estrada, L. M. (2015). Derechos Laborales y de la Seguridad Social para las mujeres en Colombia en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008. *Revista de Derecho*, (44), 269-296.
- Mejía, W. (2016). *Madres comunitarias y su seguridad social en pensiones*. Manizales: Universidad de Manizales.
- Ortigón, F. H., & Ramos, M. C. (2015). Ruta hacia la dignificación laboral de las madres comunitarias y sustitutas en Villavicencio, Colombia. *Estudios de Derecho*, 72(160).
- Pinzón, C. & Vélez, G. (2014). *Desprotección normativa de la pensión de vejez de las madres comunitarias*. (Trabajo final para optar al título de Especialista en Seguridad Social). Cali: Universidad de San Buenaventura.
- Pinzón, M. R. (2015). Madres comunitarias: un caso paradigmático de la forma en que el derecho produce identidades. *CS*, (15), 112-139.



- Santamaría, M.; Piraquive G. (2013). *Evolución y alternativas del sistema pensional en Colombia*. Bogotá: Departamento Nacional De Planeación [DNP].
- Tapia, C. (2016). *De los beneficios económicos periódicos. Análisis a partir del hecho que en Colombia los trabajadores no alcanzan a acceder al sistema de general de pensiones*. Trabajo de grado para optar al título de abogado. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Titelman, D., Uthoff, A., & Jiménez, L. F. (2000). Hacia una nueva seguridad social en el siglo XXI: sin solidaridad en el financiamiento no habrá universalidad. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 8(1-2), 112-117.
- Uthoff, A. (1999). La universalización de la seguridad social en pensiones en América Latina: reforma a la seguridad social y mercados de trabajo. ¿Cuál debe adaptarse al otro? *II Foro Internacional de Política Social* (págs. 15-29). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana
- Villar, L.; Flórez, C.; Forero, D.; Valencia-López, N.; Puerta, N. & Botero, F. (2015). *Protección económica a la población mayor en Colombia*. Bogotá: Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo [Fedesarrollo]; Fundación Saldarriaga Concha.